

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24-Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 4 de Mayo de 1999

No. 81

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 54-99.....	1920
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Asociación Hermanos del Barrio Herba».....	1921
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1926
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....	1935
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
Cédula de Notificación.....	1937
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Cancelación y Reposición de los Certificados de Acciones Nominativas.....	1937
Titulos Supletorios.....	1938

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No.54-99

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que la República de Nicaragua es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 1949, que establecen el compromiso de respetar y garantizar la vigencia de dichos instrumentos en toda circunstancia.

II

Que la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en 1995, se aprobaron las recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos para la protección de la víctimas de la guerra, en las que se puso de relieve la imperiosa necesidad de que los Estados adopten medidas legislativas internas y reglamentos de aplicación que permitan garantizar el respeto de los instrumentos jurídicos del Derecho Internacional Humanitario;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### DECRETA

**Arto.1** Créase la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en adelante la Comisión, cuya función principal es asesorar y respaldar al Gobierno de la República en todas las cuestiones relativas a la firma y ratificación o adhesión de los tratados de derecho humanitario, a la incorporación de los mismos en el derecho interno y a la difusión de las normas que contiene.

**Arto.2** La Comisión estará integrada por los representantes designados de las instituciones siguientes:

1. Ministerio Relaciones Exteriores.
2. Ministerio de Educación y Cultura y Deportes.

3. Ministerio de Gobernación.
4. Ministerio de Salud.
5. Procuraduría General de Justicia.
6. Secretaría de la Presidencia.
7. Comisión del Exterior de la Asamblea Nacional.
8. Comisión Pro - Derechos Humanos y la Paz de la Asamblea Nacional.
9. Corte Suprema de Justicia.
10. Cruz Roja Nicaragüense.
11. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
12. Universidad Nacional (UNAN - LEON).
13. Universidad Centroamericana.
14. Universidad Católica Redemptoris Mater.
15. Universidad para La Paz.

Arto.3 El Presidente de la Comisión solicitará a los organismos comprendidos del inciso 7 al 15 del artículo anterior la designación de su representante, los que deberán hacerlo en un plazo de 15 días después de recibida la notificación.

Arto.4 La Comisión será presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y se podrá asistir de miembros de la sociedad civil y expertos en Derecho Internacional en calidad de asesores, quienes deberán ser personas de reconocida moralidad y capacidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Arto.5 La Comisión, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar a las otras dependencias del Gobierno; así como, a otros Poderes del Estado la participación de representantes de esas Instituciones, cuando por la índole de la materia sea necesario coordinar estudios, acciones y la documentación que sea necesaria, para el cumplimiento de sus fines.

Arto.6 Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, la Comisión elaborará su propio Reglamento Interno.

Arto.7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

---



---

**ESTATUTO «ASOCIACION HERMANOS DEL BARRIO HERBA»**

Reg. No. 11742 - M - 361453 - Valor CS 1,740.00

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO CINCUENTICINCO (1155), de la página setecientos cuatro, a la página setecientos veinte, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de

Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

«TESTIMONIO «ESCRITURA NUMERO NUEVE (9): ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL.- En la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, RAMON MANUEL PARRALES ARANDA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expirará el treinta de enero del año dos mil uno, comparecen los señores RAMONA RODRIGUEZ PEREZ, Licenciada en Educación (Biología), ANDREA OLIVAS DE PEREZ, ama de casa, FERNANDO GONZALEZ HIDALGO, Ingeniero Civil, ROBERTO PEREZ OLIVAS, Médico-Cirujano, ROSA JULIA GOMEZ DE PEREZ, Enfermera, MARTHA EUGENIA PEREZ OLIVAS, Licenciada en Educación (Matemática), NARAYA RIOS DE PEREZ, Ingeniero Civil, y JUAN GABRIEL PEREZ OLIVAS, Ingeniero Mecánico, todos mayores de edad, casados (excepto la primera) y de este domicilio, de quienes doy fe de conocer personalmente así como de que poseen la capacidad civil necesaria conforme ley para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto. Al efecto, y actuando en sus propios nombres y representación, los comparecientes expresan en forma conjunta: PRIMERO.- Que son miembros «Asociados-Fundadores» de la asociación civil sin fines de lucro «ASOCIACION HERMANOS DEL BARRIO» (HERBA), constituida mediante Escritura Pública Número Seiscientos (600) a las diez de la mañana del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del Doctor RAMON ARGENAL VALLEJOS, cuyo Testimonio doy fe de tener a la vista; y que conforme la cláusula «Décimo» (parte final) de la referida escritura constitutiva y Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro» del 6 de abril de 1992 (La Gaceta, Diario Oficial NI 102 del 29 de mayo de 1992), SE CONSTITUYEN EN EL ACTO EN «ASAMBLEA GENERAL» de dicha asociación, para desarrollar reunión de carácter estatutario. SEGUNDO.- Por su parte, la compareciente señora ANDREA OLIVAS DE PEREZ, dice que siendo ella Presidente de la Junta Directiva Asociación «HERBA» y acatando la ya citada cláusula del pacto social se permite abrir la sesión. A continuación explicó el objetivo de tal reunión pasando luego a presentar a la consideración de todos un Ante-Proyecto de Estatutos de la entidad, mismo que después de haber sido ampliamente discutido artículo por artículo, fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, quedando de la siguiente manera: -ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «HERMANOS DEL BARRIO» (HERBA) TITULO I. CAPITULO UNICO: NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Arto. I. La «Asociación Hermanos del Barrio», también conocida simplemente como «Hermanos del Barrio» o por sus siglas «HERBA» (y que además puede identificarse legalmente como «Asociación HERBA») es una asociación civil sin fines de lucro, apolítica, no gubernamental ni partidista, de orientación cristiana, de vocación progresista, humanista y popular, con patrimonio propio, de funcionamiento autónomo e independiente, abierta al crecimiento con asociados y apegada a las leyes del país, particularmente a la Constitución Política y Ley No.

147 precitada. **Arto. 2.-** El domicilio legal y sede oficial de esta asociación es la ciudad de Estelí, municipio y departamento homónimo; pero puede establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar del país. **Arto. 3.-** La duración de la persona jurídica de HERBA es indefinida (por tiempo indeterminado). **TITULO II.- CAPITULO UNICO: OBJETO Y FINALIDAD. - Arto. 4.-** Es finalidad de la Asociación contribuir al bien público nacional dirigiendo sus esfuerzos al progreso socio-material de grupos de individuos de comunidades urbanas o rurales bajo su influencia, lo mismo que al desarrollo espiritual de los mismos. **Arto. 5.-** El objeto consiste en la realización de proyectos que eleven el nivel de vida de grupos o sectores muy necesitados, elaborados y ejecutados con su propia participación más el apoyo técnico y financiero de distintas entidades. **Arto. 6.-** Es objetivo general: Promover alternativas viables o factibles que contribuyan al mejoramiento y desarrollo económico y social de los sectores más pobres de la población nicaragüense, estimulando la solidaridad, la organización, la producción y el empleo, en las localidades urbanas y rurales del país. **Arto. 7.-** Son objetivos específicos de la Asociación HERBA: a) Impulsar, con la participación de los habitantes y organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales, el diseño de proyectos para el progreso social y material de la comunidad.- b) Gestionar ante agencias de cooperación externa o ante cualquier organismo de solidaridad y promoción del desarrollo (nacional o extranjero) el apoyo técnico y financiero para ejecutar los proyectos surgidos del consenso comunal.- c) Contribuir mediante proyectos especiales a la superación de problemas que sufren los sectores muy desprotegidos (discapacitados, ancianos, jubilados, niños y jóvenes con problemas de educación) mitigando en lo posible sus necesidades más sentidas. d) Organizar, desde la práctica, un sistema de capacitación popular que: (1º) Habilite a los sujetos de los grupos de interés en la ejecución de sus propios proyectos; (2º) Estimule la generación de nuevas iniciativas de sobrevivencia y desarrollo; y (3º) Dé sostenibilidad a los logros socio-organizativos y espirituales (culturales) que se vayan alcanzando.- e) Promover el intercambio y generalización de experiencias entre los beneficiados con las acciones de HERBA y otros grupos o sectores no incluidos a fin de estimular en éstos el impulso de sus propias alternativas autogestionadas.- f) Ofrecer asesoría, consultoría, capacitación o investigación a instituciones, organizaciones, grupos o particulares en temas o áreas relacionados con el objeto y finalidad de la Asociación, ya sea a través de convenios de beneficio mutuo o como «venta de servicios» que permita obtener recursos financieros para destinarlos a proyectos sociales.- g) Introducir en los proyectos y en las capacitaciones de HERBA el componente ecológico y de formación de una conciencia ambientalista dentro de una concepción de desarrollo sostenible. **Arto. 8.-** Para la realización del objeto, fin y objetivos, esta Asociación realizará todos los actos jurídicos y extra-jurídicos lícitos, necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la organización.- **Arto. 9.-** Podrá adoptar en futuras reglamentaciones la disposición estructural y el funcionamiento operacional que más le convenga, sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos o en sus posibles reformas. **TITULO III.- DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.- CAPITULO I: CATEGORIAS, INGRESO Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA. Arto. 10.-** Integran este organismo, con carácter de Asociados, los miembros Fundadores, los Activos no fundado-

res y los Honorarios.- **Arto. 11.-** Son miembros Asociados Fundadores las personas naturales que realizaron el acto constitutivo de la entidad y que suscriben tanto la escritura social como la presente carta estatutaria. **Arto. 12.-** Son Miembros Activos tanto los fundadores no retirados de las tareas o sesiones como las personas que se asocien a HERBA posterior a su constitución. Unos y otros tendrán voz y voto en las deliberaciones y decisiones dentro del funcionamiento orgánico. **Arto. 13.-** El pleno de la Asamblea General tiene la facultad de otorgar la categoría de «Miembro Honorario», como un reconocimiento especial, a individuos particulares o entidades con existencia legal, tanto nacionales como extranjeros, que colaboren directamente en las acciones y tareas o que realicen aportes concretos que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta persona jurídica. Todos podrán asistir -las entidades por medio de sus representantes debidamente acreditados- a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, y participar en ellas con derecho a voz, solamente. **Arto. 14.-** Para ser miembro activo se requiere ser: a) Asociado Fundador que cumpla regularmente con las obligaciones de miembro o realice algunas tareas o actividades vinculadas a los proyectos; o bien, b) persona natural que presente verbalmente o por escrito su solicitud de ingreso ante la Asamblea General y que ésta la acepte por unanimidad. c) También se puede acceder a la membresía cuando la Junta Directiva, en pleno, le propone a cualquier persona su incorporación a HERBA y ésta responde aceptando. En todo caso, propuesta y respuesta deberán formularse por escrito. La Asamblea General deberá ratificar estos ingresos. **Arto. 15.-** El candidato solicitante o el propuesto deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad o su equivalente (mayorizado o emancipado); b) exponer claramente sus motivaciones y expectativas (el solicitante) o la fundamentación justificante (en el caso del propuesto); c) expresar el compromiso de trabajar por los objetivos de la Asociación y por las metas que se proponga, así como el de respetar y cumplir con los presentes Estatutos, con los Reglamentos que se dicten y con las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva. **Arto. 16.-** La categoría de Activo se pierde, en el caso del asociado fundador, cuando éste no cumple regularmente con sus obligaciones de miembro o específicamente no asiste a más de tres sesiones de la Asamblea General o reuniones de trabajo, sin causa justificada. Sin embargo, mantendrá el status oficial de «Fundador» y, salvo que sea expulsado como sanción disciplinaria o que renuncie expresamente a la organización -en cuyos casos pierde el status mencionado-, puede asistir a cualquier reunión de la Asamblea General con voz y voto, e incluso recuperar la categoría perdida, por decisión de la misma Asamblea. **Arto. 17.-** Los asociados activos no fundadores pueden perder su membresía si concurre una de las siguientes causas: a) renuncia expresa ante la Junta Directiva, b) sanción disciplinaria que consista en «Expulsión», c) Violación de los Estatutos, de la Carta Constitutiva o Reglamentos Internos que implique «Separación», d) Incapacidad física o mental total y permanente (o muerte) del miembro asociado, e) irresponsabilidad manifiesta y reincidente en el desempeño de un cargo o función si laborara como asalariado de HERBA, f) reincidencia en el incumplimiento de sus deberes como asociado, g) uso indebido o no autorizado del nombre (razón social) del que resulte agravio o perjuicio moral o material para la persona jurídica o asociados; también cuando se aplique a beneficio o lucro personal; igualmente cuando se vincule a accio-

nes u omisiones ilícitas. **CAPITULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** **Arto. 18.-** Son deberes de todos los miembros asociados los siguientes: a) Cumplir con los presentes Estatutos, con el Acta Constitutiva y con los Reglamentos internos (General y específicos) que se dicten.- b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- c) Contribuir a que se respeten las normas y disposiciones contenidas en los incisos anteriores.- d) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en su caso. Reportar por escrito cuando justificadamente se vea imposibilitado de asistir.- e) Asumir reponsablemente los cargos de elección que acepte así como las tareas con las que se comprometa en su carácter de asociado.- f) Velar por el desarrollo y fortalecimiento de la organización HERBA en todos los aspectos posibles.- g) Evitar y combatir todo perjuicio real o posible en contra de la asociación y de su perfil cristiano, humanista, progresista, social y popular, y sin ánimo de lucro.- h) Dirimir cualquier controversia o disputa interna ante la Junta Directiva evitando, en lo posible, la instancia de la Asamblea General. **Arto. 19.** Son derechos de todos los asociados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos.- b) Proponer nombramientos o ser nombrados para tareas y actividades específicas, a ejecutarse individual o colectivamente en comisiones o equipos de trabajo.- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones del órgano a que pertenezca.- d) Participar con igualdad de derechos en las sesiones de planificación, evaluación y rendición de cuentas anuales de la Asociación.- e) Presentar ideas generales o diseños concretos de Proyectos factibles, ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General.- f) Ser informado del estado financiero de la asociación HERBA en el momento que lo pida, previa justificación de tal necesidad.- g) Representar al organismo en cualquier nivel o ante cualquier entidad, de manera temporal o permanente, parcial o totalmente, siempre que haya sido facultado por el órgano correspondiente.- h) Dirigir o ejecutar proyectos específicos individualmente o en equipo, solicitados al miembro a título de colaboración o que le hayan sido confiados por la Directiva dentro de un marco de relación laboral.- i) Recibir estímulos morales o materiales (como reconocimientos monetarios) por su labor en general o por tareas o funciones internas que ameriten viáticos, dietas, apoyo económico, etc.- **Arto. 20.-** La reglamentación de estos Estatutos establecerá un régimen especial y flexible (deberes, derechos, etc.) para los asociados honorarios. **TITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE CONSULTA.** **Arto. 21.-** La Dirección y Administración de HERBA estará a cargo de dos órganos de gobierno: La Asamblea General y la Junta Directiva. Se establece como órgano consejero la Asamblea Consultiva, sin poder de decisión sobre el gobierno de la asociación. **CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** **Arto. 22.-** La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno, la autoridad suprema, la mayor instancia rectora, de deliberación y toma de decisiones. Está integrada por todos los miembros fundadores (activos o no) y los asociados activos no-fundadores. **Arto. 23.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses.- También podrá sesionar extraordinariamente cuando así lo determine la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes o cuando la mitad más uno del total de asociados «no honorarios» (fundadores y no fundadores) lo soliciten por escrito al Directivo-Presidente; en ambos casos debe justificarse el carácter excepcional de la reunión y proponerse la agen-

da, la cual aprobaría la Asamblea. **Arto. 24.-** El contenido temático de las agendas de la Asamblea General no está diferenciado por el carácter de la reunión (ordinaria, extraordinaria) ni limitado por la materia a tratar. No obstante, -sin perjuicio de lo atribuido a la Junta Directiva- son propios de este órgano los siguientes aspectos: **Modificación de escritura constitutiva, reforma estatutaria, disolución de la Asociación por voluntad de sus miembros, aprobación y reforma de Reglamentos, otorgamiento de la categoría de Miembro Honorario, otorgamiento, revocación y sustitución de poderes, aprobación de los planes, Presupuestos, Informes Financieros y evaluaciones anuales, entre otros.** **Ato. 25.-** El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea se establecerá por la estricta mayoría absoluta de la mitad más uno del total de miembros asociados «no honorarios» (fundadores y no fundadores). **Arto. 26.-** Cuando no se logre el quórum se hará nueva convocatoria -con al menos veinticuatro horas de anticipación- para sesionar dentro de los ocho días subsiguientes a la primera fecha.- En este caso la reunión se realizará válidamente con los que asistan, siempre que esté presente uno o más directivos. **Arto. 27.-** Los acuerdos, decisiones, resoluciones, orientaciones y recomendaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos (o relativa, según el caso) del total de miembros presentes, sin perjuicio de los parámetros que estos Estatutos dispongan para acuerdos o decisiones específicas.- En caso de empate el voto del presidente tendrá doble valor. Como excepción, se requerirá de la mayoría cualificada del voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de miembros de la Asamblea (los asociados «no honorarios») para la disolución de la asociación por voluntad de los mismos; y, de los dos tercios de votos de ese mismo total para la modificación de los Estatutos o del Acta Constitutiva. **Arto. 28.-** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan, Presupuesto, Informe Financiero y Evaluación anuales.- b) Determinar y corregir la estrategia general de trabajo o funcionamiento de la asociación.- c) Determinar y aprobar o rechazar los proyectos a impulsar y su programación general, cuando la Junta Directiva no lo haga.- d) Elegir a la Junta Directiva anualmente y reponer, por elección, las vacantes que en ella se produzcan.- e) Si considera necesario podrá elegir de entre su seno a un Fiscal o una Junta de Vigilancia compuesta por un Fiscal y dos vocales, como órganos contralores y no de dirección, totalmente independientes de la Directiva. Lo relativo a este inciso será materia de reglamentación.- f) Aprobar y reformar los Estatutos.- g) Dictar, reformar y derogar los Reglamentos.- h) Modificar el Acta Constitutiva.- i) Otorgar poderes a miembros de la Junta Directiva o a cualquier otro asociado: fundador, activo no-fundador u honorario.- j) Revocar y sustituir, tanto el poder conferido por Escritura Constitutiva al directivo-Presidente, como los otorgados por éste a otros directivos o los que ella misma o la Directiva haya dado.- k) Proceder a la disolución de HERBA de conformidad con los presentes Estatutos.- l) Otorgar la categoría de «Miembro Honorario».- ll) Velar por la conservación y cumplimiento del perfil, principios, objeto y finalidad con que nació la Asociación.- m) Ejercer y cumplir las funciones, derechos y obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, Acta Constitutiva y Reglamentos internos; de la Ley No. 147 citada en la Cláusula Primera y del resto de leyes del país, así también como de los convenios y contratos celebrados por medio del Representante Legal o de la Junta Directiva. **CAPITULO II: DE LA JUNTA DIREC-**

**TIVA. Arto. 29.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección de HERBA y su máxima estructura administrativa o ejecutiva. Por ello delibera y decide a través de acuerdos, resoluciones, orientaciones y recomendaciones sobre la vida y funcionamiento de la entidad, conduciéndola hacia el fin y objetivos previstos, por los planes, metas y proyectos que se aprueben. De todo lo anterior responde ante la Asamblea General. Para su mejor desempeño, podrá contratar empleados técnicos o asesores o cualquier otro tipo de personal (incluso dentro de los mismos asociados o beneficiarios). **Arto. 30.-** Integran la Junta seis directivos electos entre los miembros de la Asamblea General por el periodo de un año.- Los cargos son: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. **Arto. 31.-** La Junta Directiva sesionará bimestralmente de manera ordinaria; y, extraordinariamente, cuando el Presidente la convoque o cuando la mayoría de los directivos lo soliciten por escrito a través del Secretario. **Arto. 32.-** Para celebrar válidamente las reuniones de este órgano se requiere la presencia mínima de la estricta mayoría absoluta del total de sus miembros (un quórum de la mitad más uno).- Las decisiones se aprobarán por la mayoría de votos de los asistentes (absoluta o relativa, según el caso). En caso de empate el voto del Presidente tendrá doble valor. **Arto. 33.-** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, en general: a) Dirigir la asociación.- b) Ejercer su administración general ejecutiva; y c) Supervisar el funcionamiento de la misma.- **Arto. 34.-** Son funciones específicas: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos y de las disposiciones constitutivas.- b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de HERBA así como las resoluciones o acuerdos emanados de sí misma y de la Asamblea General.- c) Proponer el ingreso al organismo de nuevos miembros activos u honorarios así como resolver los casos de renuncia y sanciones a los asociados.- d) Nombrar comisiones o equipos de trabajo para asegurar los proyectos, ejecutar las tareas y cumplir las metas.- e) Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo realizado individual o colectivamente.- f) Contratar laboralmente al personal de apoyo que considere necesario.- g) Administrar con probidad los fondos y bienes del patrimonio social y, en particular, aquellos destinados específicamente a proyectos determinados.- h) Extender nombramientos y credenciales en cumplimiento de decisiones de la Asamblea General.- i) Resolver sobre iniciativas de proyectos a asumir o pronunciarse sobre los que a su juicio deban pasar a la Asamblea General.- j) Convocar, por medio del Secretario, a las sesiones de la Asamblea General y a las de la Asamblea Consultiva. Presidir en pleno las mismas.- k) Ejercer la representación de la persona jurídica de HERBA con las facultades que la ley prevé para el poder generalísimo. **Arto. 35.-** Son funciones, facultades y responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Acta Constitutiva y Reglamentos; lo mismo que los Acuerdos, Resoluciones y Orientaciones de los órganos de gobierno.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo.- c) Conferir poder a cualquier miembro de la Junta Directiva sobre una o más de sus facultades.- d) Convocar, por medio del Secretario, a las reuniones de la Junta Directiva.- e) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General, de la Asamblea Consultiva y de la Junta Directiva.- f) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las Actas de los Organos de la Asociación.- g) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, los documentos contables, mercan-

tiles o financieros que así lo requieran.- h) Presentar anualmente ante la Asamblea General el Informe Anual (Evaluación), el Proyecto Presupuestario Anual y el Proyecto de Plan Anual de Trabajo, para su debida aprobación. **Arto. 36.** Son funciones, facultades y responsabilidades del Vice-Presidente: a) Ejercer las correspondientes al cargo de Presidente, a quien deberá sustituir, en caso de ausencia temporal por cualquier causa justificada.- Se exceptúa de todo lo anterior las facultades de Representante Legal, para lo cual se requerirá de un poder otorgado por el resto de directivos o por la Asamblea General.- Si la ausencia del Presidente se prolonga de manera indefinida la Junta Directiva deberá confirmar al sustituto como Presidente titular hasta terminar el periodo que aquél haya dejado inconcluso; además, deberá escoger como Vice-Presidente a uno de los dos vocales por el mismo periodo.- b) Las que le asigne el Presidente de manera específica y estable, bajo el concepto de «división del trabajo». **Arto. 37.-** Son funciones del Secretario: a) Levantar las Actas y registrar los Acuerdos o Resoluciones de todas las sesiones de los órganos.- b) Llevar correctamente los Libros respectivos ( De Registro de Miembros Asociados, De Actas de la Asamblea General y Asamblea Consultiva, De Actas de la Junta Directiva).- c) Controlar el cumplimiento de las decisiones y mandatos de los órganos de gobierno.- d) Custodiar el Archivo de la Asociación.- e) Extender Constancias y Certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.- f) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, las Agendas y convocatorias para las sesiones de la Directiva y de las Asambleas.- g) Hacer las citas o convocatorias para cada sesión.- h) Elaborar y responder por la comunicación oficial de la Asociación. **Arto. 38.-** Son funciones y responsabilidades del Tesorero: a) Custodiar el patrimonio total de la organización llevando un registro y control estricto de todos los bienes, recursos y capital.- b) Llevar un Libro de Inventario y Balances, uno de Contabilidad General y cualquier otro libro contable necesario o exigido, así como/ tipos de control o mecanismos que el sistema de contabilidad lo requiera.- c) Depositar los fondos en la cuenta de la Sucursal Bancaria que se abra con la autorización de la Junta Directiva, realizando cumplida y adecuadamente la supervisión correspondiente.- d) Responder porque todas las operaciones contables o mercantiles y negocios financieros o económicos requeridos por el objeto y metas de HEBRA, las entradas y salidas, gastos o pagos, inversiones o beneficios recibidos, los cálculos presupuestarios, etc., sean realizados con transparencia y probidad.- e) Velar porque toda operación mercantil, transacción o negocio se realice al margen del interés de lucro de cualquier asociado o de particular que se quiera lucrar a la sombra de la asociación.- f) Promover el apoyo financiero para la ejecución de los proyectos.- g) Registrar e informar lo concerniente al crecimiento del patrimonio (donaciones, etc.) y el financiamiento que se reciba para el mantenimiento del organismo y de sus planes.- h) Elaborar los estados de cuenta y el Informe Financiero Anual que deberá presentar ante la Asamblea General. Igualmente, elaborar la propuesta de Presupuesto Anual para ser discutida por la Junta Directiva antes de su aprobación por la Asamblea.- i) Firmar con el Presidente los documentos relativos a su cargo y que así lo ameriten.- j) Asesorar al Presidente y a la Directiva acerca de la capacidad y posibilidades económicas que se tengan, así como de las necesidades de financiamiento. **Arto. 39.-** Son funciones y responsabilidades de los vocales: a) Sustituir a los restantes directivos en casos de ausencia temporal de cual-

quiera de ellos, excepto al Presidente, quien ya cuenta constitutiva y estatutariamente con un vice-presidente.- b) Apoyar a los otros miembros directivos en sus propias funciones cuando éstos lo demanden y reciban la autorización del Presidente.-**CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA.** Arto. 40.- La Asamblea Consultiva es un órgano consejero o de consulta y asesoramiento de HERBA.- Sus resoluciones se dictan en forma de «recomendaciones» por lo que no tienen carácter vinculante para los asociados ni para los órganos de gobierno.- El contenido de sus discusiones versará sobre el mejor desenvolvimiento del organismo para enriquecer, fortalecer y confirmar sus principios, objeto y finalidad; o sobre problemas que requieran de un más amplio y profundo análisis colectivo. Arto. 41.- Integran la Asamblea Consultiva: el pleno de la Asamblea General, los Miembros Honorarios, las personas que participen o hayan participado como beneficiarios o agentes activos de los proyectos. También podrán incorporarse: a) personalidades que simpaticen o apoyen al organismo en calidad de observadores o como expertos asesores; y, b) Empleados o funcionarios que muestren interés en integrarse. Todos tendrán derecho a voz y voto. Arto. 42.- La Asamblea Consultiva sesionará, bajo convocatoria y presidencia de la Junta Directiva, cada dos años.- También podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando la misma Directiva lo decida.- En cualquier caso el quórum se establece con la mayoría de los convocados y las Recomendaciones se aprobarán por mayoría de los votos presentes.- **TITULO V.- CAPITULO UNICO: ESTRUCTURA OPERATIVA.** Arto. 43. Para la realización práctica de su objeto, HERBA adopta el «Proyecto» como forma organizativa.- Su estructura interna y funcionamiento ejecutivo estarán en dependencia de la naturaleza, características o peculiaridades de cada proyecto específico.- Lo anterior será objeto de decisión por parte de la Directiva, de manera particular y oportuna. Arto. 44.- También podrá adoptar, entre otras, formas organizativas como Programas, Departamentos, Secciones y Areas o Unidades, en virtud de que vayan siendo demandadas por el crecimiento y complejidad del trabajo; así, un Programa podrá ser la Capacitación Permanente.- Deberá reglamentarse la creación, la disposición y composición, las funciones o tareas y el funcionamiento de estas formas organizativas, así como su extinción, modificación o sustitución. Arto. 45.- HERBA podrá establecer dependencias u oficinas en cualquier lugar de la República para atender sus necesidades funcionales y operativas, para una mayor cobertura geográfica de su objeto. Arto. 46.- También podrá crear una Oficina Central Administrativa con sus asociados, con personal contratado (que puede incluir a los propios miembros o beneficiarios) o combinando ambos. Esta unidad se encargará de la gestión administrativa (gerencial, económica, financiera) y de la actividad presupuestaria y contable, sin perjuicio de otras tareas que se le pueden asignar. **TITULO VI.- CAPITULO UNICO: DEL PATRIMONIO.** Arto. 47.- El Patrimonio de la Asociación lo constituye el conjunto de bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; y el total de sus reservas, fondos y beneficios. Arto. 48.- Dentro del patrimonio caben distinguir, entre otros, los siguientes componentes: a) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación; b) Subvenciones obtenidas; c) Donaciones de organismos e instituciones nicaraguenses y extranjeras, así como de gobiernos o entidades internacionales, de personas naturales nacionales o extranjeras. Tales donaciones pueden

ser dirigidas tanto para la asociación en general como para algún proyecto o acción en especial; d) Cualquier ingreso proveniente de sus actividades en general o de recaudaciones de fondos, incluso los obtenidos por motivos no previstos constitutiva o estatutariamente, siempre que sean compatibles con la naturaleza de HERBA; e) Las contribuciones o aportaciones legales, herencias, legados, usufructos, subsidios materiales o financieros, que procedan de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Las acciones, créditos y otros derechos que se adquieran en virtud de su accionar como persona jurídica; g) Todo título-valor emitido o transferido a su favor originado en cualquier causa no reñida con las leyes del país ni con el orden público. **TITULO VII.- CAPITULO UNICO: DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION.** Arto. 49.- La asociación civil sin fines de lucro «Hermanos del Barrio» se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Voluntad de sus asociados de disolverla, en decisión acordada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de sus miembros.- b) Disminución del número de miembros por debajo del mínimo legalmente establecido para la constitución, siempre que en el término de tres meses de producida tal disminución no haya habido ningún ingreso.- c) Por haberse colmado el total de objetivos; o resultara práctica y objetivamente imposible la labor o funcionamiento para la realización del objeto, debido a causas permanentes y absolutamente insuperables.- d) Por cualquier disposición legal no impugnada o por resolución judicial firme. Arto. 50.- Una vez disuelta el organismo se procederá a su Liquidación. Para ello, la Asamblea General, en la misma o en otra sesión, nombrará una Junta Liquidadora compuesta de tres miembros asociados. Estos iniciarán sus funciones inmediatamente y concluirán su cometido en el menor tiempo posible, todo de conformidad con las leyes y con lo que al respecto se reglamente. Arto. 51.- En la misma reunión en que se conozca de la Disolución y/o Liquidación la Asamblea designará por unanimidad de votos presentes el destino de los bienes y acciones o «activo líquido final» de la Asociación, para que los liquidadores procedan de conformidad en el momento previsto por la ley; destino que no puede ser otro que el señalado en la escritura constitutiva, salvo reformas a la misma. Arto. 52.- Disuelta la Asociación y finalizado satisfactoriamente el proceso de liquidación, el Representante Legal solicitará ante la Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica.- Una vez obtenida la cancelación se transferirán, al destino acordado, los activos líquidos, bienes y acciones que quedaran después de la liquidación.- **TITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- CAPITULO UNICO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Arto. 53.- La Junta Directiva, dentro de los seis meses posteriores a la concesión de la Personalidad Jurídica, elaborará un ante-proyecto de Reglamento General Interno para ser aprobado por la Asamblea General, el cual será el instrumento operacional y realizador de los Estatutos, particularmente de aquellos aspectos en que expresamente se exige de esta regulación complementaria.- Arto. 54.- Antes o después de aprobarse el instrumento citado en el artículo anterior, la Asamblea General podrá acordar Reglamentos para materias específicas siempre que éstas se deriven de los Estatutos o de la Constitución social, o de alguna manera se relacionen con los mismos.- Arto. 55.- Se reconoce como parte vital del organismo todas las acciones y proyectos que a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos se han ejecutado o que están

por iniciarse, así como los que ya son parte de un proceso de ejecución.- Arto. 56.- Regidos por el Principio Democrático en la vida de la Asociación y especialmente en las deliberaciones y decisiones, se faculta ampliamente a los miembros a participar en las sesiones de los órganos en igualdad de condiciones, sin privilegios de ninguna especie, con derecho a voz y a un voto por individuo según los casos en que estatutariamente este derecho corresponda.- Arto. 57.- Cualquier obligación contraída por un miembro a nombre de HEBRA sin la debida autorización o poder, independientemente de la fuente o forma, será nula para todo efecto relativo a la organización; pero la Junta Directiva podrá aceptar algún beneficio material o económico que se desprenda de aquella relación, siempre que aumente el patrimonio o reservas y que no represente, a cambio, ninguna carga, gravamen, obligación o costo.- La Asociación no tendrá (ni aceptará) legitimación pasiva frente a cualquier acción o reclamo extrajudicial de un tercero referente a lo antes señalado. Arto. 58.- Una vez obtenida la Personalidad Jurídica la Asociación llevará, sin perjuicio de otros ya previstos en estos estatutos, los libros indicados por la ley: Libro de Actas. Libro de Asociados y Libro de Contabilidad; asimismo cumplirá con los demás requisitos que establezca el Reglamento de la Ley No. 147.- Arto. 59.- Los presentes Estatutos son obligatorios para todos los asociados a partir de la suscripción del instrumento público que los contiene.- Arto. 60.- En relación con terceros la Asociación responderá plenamente sólo a partir de la obtención de su Personería Jurídica.- Arto. 61.- Lo no previsto en los presentes Estatutos ni en la Escritura Constitutiva o Reglamentos será resuelto de conformidad con las leyes vigentes de este país, o a través de Acuerdos de la Asamblea o Convenios solemnes siempre que se respete el marco jurídico nacional.- **T E R C E R O.** Continúa expresando la señora ANDREA OLIVAS DE PEREZ, que como un segundo punto de agenda de esta reunión de asamblea especial, se procederá a elegir o confirmar la Junta Directiva; y, si es voluntad de los presentes, al Fiscal o Junta de Vigilancia, ya que sin el órgano de dirección ejecutiva formalmente establecido la asociación no tendría el funcionamiento regular y normal que se exige.- A continuación intervinieron ordenadamente todos los presentes, siendo unánime la voluntad de confirmar en sus cargos a las personas que hasta el momento se han desempeñado en la Junta Directiva electa anteriormente en el acto de constitución de HERBA.- Igualmente coincidieron todos en dejar para un futuro indefinido la elección de un Fiscal o Junta de Vigilancia.- La Junta Directiva, por confirmación unánime, queda de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** ANDREA OLIVAS DE PEREZ, **VICE-PRESIDENTE:** ROBERTO PEREZ OLIVAS, **SECRETARIA:** MARTHA EUGENIA PEREZ OLIVAS, **TESORERA:** RAMONA RODRIGUEZ PEREZ, **VOCAL:** FERNANDO GONZALEZ HIDALGO, **VOCAL:** NARAYA RIOS DE PEREZ.- **CUARTO:** Nuevamente en forma conjunta los comparecientes manifiestan que la Junta Directiva deberá proceder a la mayor brevedad posible y por medio del Representante Legal, su Presidenta, asistida de la Secretaria, a ejecutar todos los actos o gestiones conducentes a la obtención de la personalidad jurídica y a la inscripción posterior de ésta.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del alcance y sentido del mismo, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, así como de las especiales que implican renunciaciones y estipula-

ciones implícitas y explícitas.- También los impuse sobre la obtención de la personalidad jurídica y sobre la necesidad tanto de inscribir la nueva persona en el registro correspondiente como de hacer las publicaciones de ley.- Lef íntegramente la presente escritura a los otorgantes quienes encontrándola conforme, la aprueban, ratifican y firman todos, conmigo y ante mí, el Notario, que DOY FE de todo lo relacionado.- Sobrebarrados:8-Arto.9-P-pli-o-ll-m-b-4-4-4-4-la-5-5-5-5-5-5-5-5-6-6-valen.-Entrelíneas:como-vale.==  
 == == == == ==  
 R.RODRIGUEZ.- ANDREA O. DE PEREZ.- FERNANDO GONZALEZ.- ROBERTO PEREZ.- R.J. GOMEZ.- M.E. PEREZ.- NARAYA RIOS.- JUAN P.- RAMON PARRALES.- - - - **PASO ANTE MI:** del reverso del folio nueve (9) al frente del folio diecinueve (19) de mi Protocolo Número DOS (II), que llevo en el corriente año.- A solicitud de la señora **ANDREA OLIVAS DE PEREZ** libro este primer testimonio firmado, sellado y rubricado en diez (10) hojas útiles de papel de ley, en la ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Sobrebarrados:8-Arto.9-P-pli-o-ll-m-4-4-4-4-la-5-5-5-5-5-5-5-5-valen. Entrelíneas: como-vale. Ramon Manuel Parrales A. NOTARIO PUBLICO.

#### ASOCIACION HERMANOS DEL BARRIO «HERBA»

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Andrea Olivas de Pérez en su carácter de Presidente de la Asociación, el día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO CINCUENTICINCO (1155), de la página setecientos cuatro, a la página setecientos veinte, del Tomo I. Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 2276 - M. 131608 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS LAVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de la República Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NUVEL

Clase (3)

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00077  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2648 - M. 049744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en Carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPOSICIONES FARMACEUTICAS» CASO SPC  
9400/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2588 - M. 063108 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de BRISTOL GROUP, Nacionalidad de las Islas Cayman, Indias Occidental Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

 **Bristol Group**

Clase (36)

Presentada: 14 de Diciembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2289 - M. 131612 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE H.D. LEE COMPANY, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998.- Expediente: 98-04729 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2313 - M. 31093 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DISTRIBUIDORA CEK DE COSTA RICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LIMPEX»

Clase (05)

Presentada: 09 Feb. 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2323 - M. 0127881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUNDOWN

Clase (03) Int.

Presentada el: 17 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2322 - M. 0127876 - Valor C\$ 720.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de AT & T Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38) Int.  
Presentada el: 17 de Febrero de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2321 - M. 0127877 - Valor CS 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su Carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense; solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**YES POLVO Y BRILLO**

Clase (24)  
Presentada: 28 de Agosto de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

-----  
Reg. No. 2320 - M. 0127878 - Valor CS 90.00

Modesto Emiliio Barrios Jarquín, en su Carácter de Apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA EMILIANA, S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SANTA EMILIANA**

Clase (33)  
Presentada: 06 de Agosto de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 2319 - M. 0127879 - Valor CS 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su Carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEON**

Clase (10)  
Presentada: 05 de Noviembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

-----  
Reg. No. 2317 - M. 31092 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Hans Schwarzkopf GmbH Co. KG. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores

Clase (3) Int.  
Presentada: 09 Feb. 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2316 - M. 31095 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DISTRIBUIDORA CEK DE COSTA RICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«LIMPEX»**

Clase (01)  
Presentada: 09 Feb. 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2315 - M. 31094 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DISTRIBUIDORA CEK DE COSTA RICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LIMPEX»

Clase (03)

Presentada: 09 Feb. 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2314 - M. 31086 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INCOAZUL, S.L., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«INCOAZUL»

Clase (19)

Presentada: 09 Feb. 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2312 - M. 014228 - Valor CS 90.00

Sr. Sergio Nuñez Brenes, Presidente y Representante Legal de: S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

FERROPLEX-B

Clase (05) Int.

Presentada el: 06 de Agosto de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registra-

dora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2311 - M. 132561 - Valor CS 90.00

Dr. Miguel Castillo Martínez, Apoderado de la Sociedad denominada PIERSON JOHNSON, SOCIEDAD ANONIMA o SIMPLEMENTE PIERSON JOHNSON S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«YOGURT EXPRESS»

Clase (30) Int.

Presentada el: 29 de Enero de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2310 - M. 080134 - Valor CS 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, como Apoderado de la Sociedad: ALMACENES SIMAN, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

PAKMA MODA PAKMA MODA

Nombre Comercial

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y productos textiles.

Presentada: 22 de Diciembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2309 - M. 048546 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**Elimina a la vez lo que ves y lo que no ves**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de Fábrica y Comercio Fit y dibujo # 98-01870, de la clase internacional 5.

Presentada el: 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03473  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2365 - M. 049794 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Novartis Consumer Health SA., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)  
Presentada: 15-08-96. Expediente No. 96-02932  
Opóngase.

SELF  
CARE

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2364 - M. 049784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CONVACARE**

Clase (03)  
Presentada: 21-10-97. Expediente No. 97-03572  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2363 - M. 049007 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Bulova Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MARINE STAR**

Clase (9)  
Presentada: 28-07-98. Expediente No. 98-02763  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 09-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2362 - M. 049781 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Bulova Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MARINE STAR**

Clase (14)  
Presentada: 28-07-98. Expediente No. 98-02764  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2361 - M. 049782 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pharmacia & Upjohn S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DEPO-MEDROL**

Clase (5)  
Presentada: 28-07-98. Expediente No. 98-02782  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2360 - M. 049783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MERIAL LLC,

Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### IVOMEC GOLD

Clase (5)

Presentada: 13-08-98. Expediente No. 98-02919

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2359 - M. 049026 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aspen Licensing International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ASPEN

Clase (25)

Presentada: 26-08-98. Expediente No. 98-03111

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2358 - M. 049027 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Habitat for Humanity International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### HABITAT FOR HUMANITY

Clase (36)

Presentada: 26-08-98. Expediente No. 98-03117

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2357 - M. 049028 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Habitat for Humanity International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### HABITAT FOR HUMANITY

Clase (37)

Presentada: 26-08-98. Expediente No. 98-03118

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2356 - M. 049029 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### EASY ONE

Clase (05)

Presentada: 26-08-98. Expediente No. 98-03122

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2355 - M. 049030 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Farmland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FARMLAND

Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03155

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2354 - M. 049023 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Gaticid**

Clase (05)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03159

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2353 - M. 049776 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Gatiquin**

Clase (05)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03161

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2352 - M. 049777 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIVUS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIBRA**

Clase (5)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03166

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2351 - M. 049778 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VIVUS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIBRA**

Clase (10)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03167

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2350 - M. 049779 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Tarjeta Telefónica Global Iridium**

Clase (38)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03169

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2349 - M. 049024 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Servicio Satelital Global Iridium**

Clase (38)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03171

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2348 - M. 049025 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### Roaming Global Iridium

Clase (38)

Presentada: 28-08-98. Expediente No. 98-03172  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

-----  
Reg. No. 2347 - M. 049780 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALICORP S.A., Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BOLIVAR

Clase (3)

Presentada: 02-09-98. Expediente No. 98-03218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

-----  
Reg. No. 2346 - M. 049774 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### AMAGRAM

Clase (16)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03436  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

-----  
Reg. No. 2345 - M. 049785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### SOLECT

Clase (05)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03437  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

-----  
Reg. No. 2344 - M. 049786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MYLOTARG

Clase (05)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03438  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

-----  
Reg. No. 2343 - M. 049787 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### VORTERA

Clase (05)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03439  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 2342 - M. 049775 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CAMPBELL SOUP COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**V8 SPLASH**

Clase (32)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2341 - M. 049773 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Chic by H.I.S Licensing Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZnO**

Clase (25)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03443

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2340 - M. 049010 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Huber Trikot-Josef Huber's Erben de Austria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**C.U.L.T.**

(Particularmente separada por puntos)

Clase (25)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03449

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2339 - M. 049011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Scholastic Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SCHOLASTIC**

Clase (16)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03452

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2338 - M. 049012 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Scholastic Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**SCHOLASTIC**

Clase (42)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03453

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2337 - M. 049013 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UCB, Societé Anonyme, de Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**KEPRA**

Clase (05)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-03454

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2336 - M. 049014 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UCB, Societé Anonyme, de Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**QOZIAM**

Clase (05)

Presentada: 22-09-98. Expediente No. 98-05455  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2335 - M. 049038 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HOLANDA DE WALL'S**

Clase (30)

Presentada: 30-09-98. Expediente No. 98-03591  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2334 - M. 049763 - Valor CS 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado Muelhens GmbH & Co. KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WILD & FREE**

Clase (3)

Presentada: 01-10-98. Expediente No. 98-03632  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2333 - M. 049764 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TIBURCIO**

Clase (30)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04061  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

**MINISTERIO AGROPECUARIO  
Y FORESTAL**

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 2676 - M. 078020 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa REPELLO PRODUCTS, INC., a través de su Representante el Sr. (a) BRAZOS INTERNATIONAL, PRODUCTS, ha solicitado Registro para el Producto: Insecticida de uso Doméstico (Dietiltoluamina) con el Nombre Comercial REPELLO TOALLITAS IMPREGNADAS originario de ESTADOS UNIDOS. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 26 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 2677 - M. 078021 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa REPELLO PRODUCTS, INC., a través de su Representante el

Sr. (a), **BRAZOS INTERNATIONAL, PRODUCTS**, ha solicitado Registro para el Producto: Insecticida de uso Doméstico (Dietiltoluamina) con el Nombre Comercial **GOTERO REPELLO** originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 26 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 2712 - M. 128687 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A., (INSEPSA)**, a través de su Representante el Sr. (a), **INSECTICIDA Y ESPIRALES, S.A., (INSEPSA)**, ha solicitado Registro para el Producto: **DOMESTICO (Dietiltoluamina)** con el Nombre Comercial **KINKON AEROSOL**, originario de **NICARAGUA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 26 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 2823 - M. 139518 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **NOVARTIS DE COLOMBIA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Metalaxil + Mancozeb)** con el Nombre Comercial **RIDOMIL MZ 72 WP** originario de

**COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 2824 - M. 139517 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **NOVARTIS AGRO BENELUX B.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **NOVARTIS AGRO, S.A., (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (TIABENDAZOL)** con el Nombre Comercial **MERTECT 50 SC** originario de **HOLANDA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 10 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 2825 - M. 139516 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **NOVARTIS CROP PROTECTION AG**, a través de su Representante el Sr. (a), **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Diazinon)** con el Nombre Comercial **BASUDIN 60 EW** originario de **SUIZA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 2796 - M. 368848 - Valor C\$ 90.00

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Suscrito JOSE MARIA SARAVIA CRUZ, Asesor Legal de la Dirección General Adjunta de Función Pública y Probidad, de la Contraloría General de la República y por medio de esta Cédula LE NOTIFICA a usted ANTONIO SANCHEZ ROA EX CONTADOR de la Empresa Cafetaleros del Norte, S.A. (CAFENSA), resultado de exámen de Auditoría Especial practicado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de esa ciudad, en las áreas de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido del primero de Mayo de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Resolución emitida en Managua el día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las once y treinta minutos de la mañana.

La que en su parte resolutive íntegra y literalmente dice:

**RESUELVE PRIMERO:** De los resultados de los hechos investigados se presume Responsabilidad Penal en contra de los señores NOEL GADEA CASTELLON, Ex Alcalde Municipal de Jinotega; IVAN CASTELLON CASTELLON y ANTONIO SANCHEZ ROA, Ex Gerente y Ex Contador respectivamente, de la Empresa Cafetalera del Norte, S.A. (CAFENSA), hasta por la cantidad de Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta córdobas netos (C\$443,460.00). En consecuencia, de conformidad con el Art. 156 Cn. remítase copia certificada de las presentes diligencias al Juzgado del Distrito del Crimen de Jinotega y a la Procuraduría General de Justicia, a fin de que inicien la acción penal correspondiente. (...) **SEXTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.- (f) Agustín Jarquín Anaya, Contralor General de la República.

Es conforme. Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Notificante.

-----  
Reg. No. 2795 - M. 368846 - Valor C\$ 90.00

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Suscrito JOSE MARIA SARAVIA CRUZ, Asesor Legal de la Dirección General Adjunta de Función Pública y Probidad, de la Contraloría General de la República y por medio de esta Cédula LE NOTIFICA a usted IVAN CASTELLON CASTELLON EX GERENTE, de la Empresa Cafetaleros del Norte, S.A. (CAFENSA), resultado de exámen de Auditoría Especial practicado en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de esa ciudad, en las áreas de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido del primero de Mayo de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Resolución emitida en

Managua el día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve a las once y treinta minutos de la mañana.

La que en su parte resolutive íntegra y literalmente dice:

**RESUELVE PRIMERO:** De los resultados de los hechos investigados se presume Responsabilidad Penal en contra de los señores NOEL GADEA CASTELLON, Ex Alcalde Municipal de Jinotega; IVAN CASTELLON CASTELLON y ANTONIO SANCHEZ ROA, Ex Gerente y Ex Contador respectivamente, de la Empresa Cafetalera del Norte, S.A. (CAFENSA), hasta por la cantidad de Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta córdobas netos (C\$443,460.00). En consecuencia, de conformidad con el Art. 156 Cn. remítase copia certificada de las presentes diligencias al Juzgado del Distrito del Crimen de Jinotega y a la Procuraduría General de Justicia, a fin de que inicien la acción penal correspondiente. (...) **SEXTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.- (f) Agustín Jarquín Anaya, Contralor General de la República.

Es conforme. Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Notificante.

**SECCION JUDICIAL**

**CANCELACION Y REPOSICION DE LOS  
CERTIFICADOS DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Reg. No. 3171 - M. 128857 - Valor C\$ 405.00

La Suscrita Juez Primero Civil del Distrito de León, hace saber el encabezado y parte resolutive de la Sentencia que dice: Juzgado Primero Civil del Distrito. León, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, las diez de la mañana. POR TANTO: De conformidad a las consideraciones antes expuestas, no habiendo ninguna objeción de las Sociedades Obligadas y los Artos. 424, 426, 436 y 443 Pr., y Artos. 102, 89, 90 y 91 y siguiente de la Ley General de Títulos Valores, la Suscrita Juez Primero Civil de Distrito del Departamento de León. **RESUELVE:** 1) Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Acciones Nominativas siguientes: 1) **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., (SAGSA).**- CERTIFICADO No. 167, por acción numerada con el No. 13,818. CERTIFICADO No. 162, por 535 acciones, numeradas de la 801 a la 920; de la 5,161 a la 5,400 y de la 12,361 a la 12,535.- 2) **COMPAÑIA FERTILIZANTES SUPERIORES, S.A., (C.F.S.).**- CERTIFICADOS No. 189, por 1 acción numerada con el No. 10,496. CERTIFICADO No. 184, por 412 acciones, numeradas de la 274 a la 364; de la 1,437 a la 1,452; de la 1,668 a la 1,681; de la 3,638 a la 3,758 y de la 9,528 a la 9,697.- 3) **INMUEBLES COMERCIALES DE OCCIDENTE, S.A., (INCOMERSA).**- CERTIFICADO No. 77, por 1 acción numerada con el No. 5,593. CERTIFICADO No. 72, por 228 acciones, numeradas de la 265 a la 288; de la 4,873 a la 4,880 y de la 5,013 a la 5,208. 4) **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN CO-**

**MERCIAL, S.A., (SAGCOMSA)**- CERTIFICADO No. 36, por 1 acción numerada con el No. 3,729. CERTIFICADO No. 31, por 152 acciones, numeradas de la 3,201 a la 3,352, todos a favor de **Dofia Gladys Gurdíán de Argüello** en consecuencia se ordene cancelar las acciones registradas en los Libros de Registros de Acciones de las Personas Jurídicas siguientes: Servicio Agrícola Gurdíán, S.A.- Compañía Fertilizantes Superior, S.A.- Inmuebles Comerciales de Occidente, S.A. y Servicio Agrícola Gurdíán Comercial, S.A.- II) Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta o cualquier periódico de circulación nacional por cuenta de la solicitante el encabezado y parte resolutive de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días cada uno.- III) Una vez publicadas en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier diario y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio del despacho se autoriza a las sociedades: Servicio Agrícola Gurdíán, S.A.- Compañía Fertilizantes Superior, S.A.- Inmuebles Comerciales de Occidente, S.A. y Servicio Agrícola Gurdíán Comercial, S.A., a que realicen la cancelación y reposición de los Títulos de Acciones en el Libro de Registro de Acciones de dichas sociedades a favor de **Dofia Gladys Gurdíán de Argüello**, en el mismo fraccionamiento y vencimiento que se manda a cancelar. Cópiese.- Notifíquese.- (f) Flor de Ma. Arcia C.- (Juez).- María Mercedes Ramírez (Sria.).- León, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1373 - M. 253098 - Valor C\$ 90.00

**HURLEY JULIAS y CAROLINA PRUDO**, solicitan Supletorio terreno en Tasbapounie («Down Town»), de 45 yardas frente por 65 yardas fondo, lindando: NORTE: Clínica del Centro de Salud; SUR: Pulitán Martín; ESTE: Emiliano Julias; y OESTE: Patio de Iglesia Morava.- Opóngase.- Dado Juzgado Distrito Civil.- Bluefields, diez y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil.- J. J. Malespín C., Sria.

3-3

Reg. No. 1417 - M. 102001 - Valor C\$ 90.00

**SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ**, solicita Título Supletorio inmueble urbano, Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, dos manzanas, linderos: NORTE: Jesús Ponce Andrade; SUR: Armando Peralta; ESTE: Alonso Espinoza; OESTE: Armando Peralta.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1428 - M. 550339 - Valor C\$ 90.00

**PEDRO JOSE MARTINEZ RIVAS y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS**, solicita Supletorio rústico de una manzana, San Lucas, Madriz. NORTE: Cooperativa Juan Francisco Estrada; SUR: Benito Gutiérrez; ORIENTE: Camino hacia el Plan Fresco; OCCIDENTE: Marcos López.- Opóngase.- San Lucas, 29 de Enero de 1999.- Felicita López Merlo, Sria. Inf. Juzgado Local Unico de San Lucas.

3-3

Reg. No. 1429 - M. 550340 - Valor C\$ 90.00

**PEDRO JOSE y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS**, solicitan Título Supletorio rural, Somoto-Madriz. NORTE: Camino hacia la Grama; SUR: Noé Betanco; ORIENTE: Noé Betanco; OCCIDENTE: Carretera que conduce a Somoto.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, 26 de Enero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-3

Reg. No. 1430 - M. 550342 - Valor C\$ 90.00

**PEDRO JOSE MARTINEZ RIVAS y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS**, solicita Supletorio rústico media manzana, San Lucas, Madriz. NORTE: Escuela pública; SUR: Eugenia Gutiérrez; ORIENTE: Camino hacia El Wuaylon; OCCIDENTE: Rafael Rivas Salinas.- Opóngase.- San Lucas, 29 de Enero de 1999.- Felicita López Merlo, Sria. Inf. Juzgado Local Unico de San Lucas.

3-3

Reg. No. 1561 - M. 496965 - Valor C\$ 90.00

**AUGUSTO ANTONIO TORREZ ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio urbano, Somoto, Madriz. NORTE: Augusto Antonio Tórrez; SUR: Porfirio Díaz; ESTE: Calle enmedio, Marcial Viscay; OESTE: Augusto Antonio Tórrez.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, tres de Febrero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-3

Reg. No. 1697 - M. 130249 - Valor C\$ 90.00

**JOSEFINA SANCHEZ SANTANA**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Comunidad de Ostional, Rivas, dentro de los linderos: NORTE: Luis Vargas y cementerio municipal; SUR: Calle pública; ESTE: Leticia Noguera Vallejos; OESTE: Cooperativa Genaro Pizarro y José María Sánchez.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal, Sria.

3-3

Reg. No. 1682 - M. 445708 - Valor C\$ 90.00

**LA SEÑORA LUZ MARTINEZ AGUILAR**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de doscientos cincuenta manzanas de extensión superficial, denominada «El Mazate», ubicada en la Comarca de El Caño Negro, de la jurisdicción de Mahogany del ámbito territorial del Municipio de Bluefields, colindando al NORTE: Con Pastora Blanco; al SUR: Con Valentín Blandón Aguilar; al ESTE: Con Francisco Sacasa; y al OESTE: Con Pedro Gaitán, que estima el valor de dicha propiedad en la suma de quince mil córdobas netos (C\$15,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las doce y cincuenticinco minutos de la tarde del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Opóngase.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespin, Secretario.

3-3

-----  
Reg. No. 1681 - M. 445707 - Valor C\$ 90.00

**LA SEÑORA EUFEMIA MITRE QUINTERO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, colindando: al NORTE: Con Gertrudiz Walon, con diez metros; SUR: Miguel Peña, con diez metros; ESTE: La calle, con veinte metros; y al OESTE: Con la calle, con veinte metros, que estima el valor de dicho lote urbano en la suma de veinte mil córdobas netos (C\$20,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las once y veinte minutos de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespin, Secretario.

3-3

-----  
Reg. No. 1680 - M. 445710 - Valor C\$ 90.00

**LA SEÑORA JUANA RAMONA SEQUEIRA CHANG**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuatrocientos veinte manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Cukra Rivers de esta jurisdicción territorial, colindando: al NORTE: Con Caño Boca Tapada, con dos mil varas; SUR: Caño la Siepre, con dos mil varas; ESTE: Concepción Miranda, con dos mil doscientas varas; y al OESTE: Con Juan Pablo Oporta Martínez, con dos mil doscientas varas, que estima el valor de dicha propiedad en la suma de quince mil córdobas (C\$15,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespin, Secretario.

3-3

-----  
Reg. No. 1679 - M. 445709 - Valor C\$ 90.00

**MARTINA PEREZ AGUILA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Zapata de la Comunidad de Río Cama, de cien manzanas de extensión superficial, colindando: al NORTE: Con Ricardo Segura; al SUR: Caño Zapata; al ESTE: Tito Dávila; y al OESTE: Con Miguel Gómez, valora dicha propie-

dad en la suma (C\$10,000.00), diez mil córdobas netos.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespin, Secretario.

3-3

-----  
Reg. No. 1666 - M. 394315 - Valor C\$ 90.00

**NELLYS ZAVALA DE MORA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el Municipio de Tola, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sabina Jácamo de Ruiz; SUR: Carretera Rivas, Tola; ORIENTE: Feliciano Bustos; PONIENTE: Isidro Mora Zavala.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria de Actuaciones, Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

3-3

-----  
Reg. No. 1665 - M. 394343 - Valor C\$ 180.00

El señor **CYRIL GREENFORD OMIER GREEN**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de ciento veinte manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comunidad de Cukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur, lugar conocido como Comarca El Cacao, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con propiedad del señor Juan Mendoza; SUR: Con la Cooperativa Wayne Allen; ESTE: Con Anthony Patherson; y OESTE: Con el señor Miguel Mendoza, el cual está valorada en la suma de veinte mil córdobas.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito, Bluefields.- J. J. Malespin, Secretario.

3-3

-----  
Reg. No. 1664 - M. 081029 - Valor C\$ 180.00

La señora **ANA DEL CARMEN ZAVALA AVILES**, mayor de edad, soltera, Célibe Religiosa y de este domicilio como Presidente de la Asociación Asunción Managua, solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente en el Barrio San Judas, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Cincuenticuatro calle Suroeste enmedio, manzana número catorce de doña Margarita Guerrero viuda de Aguilar e hijos; SUR: Cincuenticinco calle Suroeste enmedio, bloques dos del plano respectivo; ESTE: Veintidós avenida Suroeste enmedio, lote de la manzana siete don Apolinar Mendieta Castro; y OESTE: Veintitrés avenida enmedio, manzana número nueve del plano respectivo.- Interesados oponerse en tiempo y forma.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Hugo Salgado Gómez Berríos, Secretario de Actuaciones.

3-3

-----  
Reg. No. 1633 - M. 394962 - Valor C\$ 90.00

**Eval THOMAS AMPIE CRUZ**, solicita Título Supletorio de un lote rústico ubicado en el lugar conocido como Punta de Potrerós, Mérida Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Simeón Molina; SUR: Rafael Alvarado; ESTE: Parque Nacional o Volcán Madera; OESTE: Simeón Molina.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria de Actuaciones, Juzgado de Distrito de lo Civil de Rivas.

3-3

-----  
Reg. No. 1629 - M. 289394 - Valor C\$ 90.00

**JOSE BENITO GONZALEZ TALAVERA**, solicita Título Supletorio de dos lotes: primer lote: área de treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados; linderos: NORTE: Lorenzo Barreto; SUR: Francisco Fajardo, Basilisa Peralta, Evelia Lagos, Salvador Peralta; ORIENTE: Lorenzo Barreto, Salvador Peralta; OCCIDENTE: Salvador Peralta; segundo lote: área ocho mil sesenta y siete metros cuadrados setenta y nueve metros cuadrados, linderos: NORTE: Lorenzo Barreto; SUR: Francisco Barreto; ESTE: Río Esteli; OESTE: Carretera Estelí-Condoga.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito Estelí, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1628 - M. 130659 - Valor C\$ 90.00

**EDGIN NOEL ESPINOZA SUAREZ y RICARDO JOSE ESPINOZA SUAREZ**, solicitan Título Supletorio de casa y solar en la Comunidad de Subtiava, Estelí, área de mil doscientos noventa y ocho punto treinta metros cuadrados, linderos: NORTE: Bayardo Banavidez; SUR: Máximo Leiva; ESTE: Camino al Naranjo, Luis Blandón; OESTE: Máximo Leiva.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1624 - M. 394234 - Valor C\$ 75.00  
M. 132030 - Valor C\$ 15.00

**MARIA OROZCO CAMPO**, mayor de edad, soltera, ama de casa

y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una finca urbana, ubicada en esta ciudad, de la Palmita media cuadra arriba, la que se compone de un lote de terreno de un área total de quinientos metros cuadrados con sesentidós centésimas de metros cuadrados, equivalentes a setecientos diez varas cuadradas con nueve centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con edificios del Palí y de INAA, ambos filial Tipitapa; SUR: Calle; ESTE: María Luisa Vilchez; y OESTE: Salvadora Sequeira.- Interesados opónganse en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez de Distrito de Tipitapa.

3-3

-----  
Reg. No. 1605 - M. 550131 - Valor C\$ 90.00

**IRMA HERNANDEZ MIRANDA**, solicita Título Supletorio rural, Somoto, Madriz. NORTE: Cuarenta y dos varas, Pedro García; SUR: Sesenta y cuatro varas, Carretera Panamericana; ORIENTE: Diez y seis varas, Elías Hernández; OCCIDENTE: Cuarenta y seis varas, camino real.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, 8 de Febrero de 1999.- Mayra Moncada, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1837 - M. 535466 - Valor C\$ 90.00

**GUADALUPE ROMERO AYESTAS**, solicita Título Supletorio solar y casa de habitación, ubicado Barrio Santa Ana, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Pedro Gurdíán Silva; SUR: Miguel Angel Gómez Maldonado; ESTE: Maximina del Carmen López Vásquez; OESTE: María Emilia Duarte Figueroa.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 1836 - M. 536549 - Valor C\$ 90.00

**DOMINGO HERRERA RUIZ**, solicita Título Supletorio terreno rural, ubicado San Fernando, Nueva Segovia, cien manzanas, linderos: NORTE: Carlos Herrera Ruiz; SUR: Marcial Estrada; ESTE: Frontera con Honduras; OESTE: Gerónimo Herrera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 1835 - M. 536547 - Valor C\$ 90.00

**DIOMILTON RIVERA UMANZOR y ARIEL RIVERA**

MARTINEZ, solicitan Título Supletorio ubicada Milquise San Lucas. NORTE: Terrenos de la Cooperativa Malpaso; SUR: Propiedad de Lázaro Corrales Méndez; ESTE: Carretera que conduce a la Playa Misawalto; OESTE: Prop. de Juan José Valeriano Betanco.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 9 de Febrero de 1999.- Dorys Padilla M., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1834 - M. 536548 - Valor CS 90.00

VICENTE PALACIOS GONZALEZ, solicita Supletorio rústico, ubicado en Totogalpa, Madriz, de doscientas cincuenta manzanas. NORTE: Antonio García; SUR: Donato Agurcia; ESTE: Damas Pérez; OESTE: Carretera de por medio, Osvaldo Jarquin.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil.- Somoto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dorys Padilla M., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1826 - M. 445173 - Valor CS 90.00

JUAN OCON OLIVAS, solicita Título Supletorio ubicado en la Comarca El Bordo de las Tinajas, jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León. Lindando: NORTE: Marcelo Laguna; SUR: Isabel Martínez; ORIENTE: Carretera en medio, Hermógenes Rojas; OESTE: Marcelo Laguna Rojas.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 1816 - M. 1260291 - Valor CS 90.00

TEODORO DEL SOCORRO MORAGA GARCIA, solicita Título Supletorio predio o lote urbano ubicado Reparto «Doce de Septiembre», antes Reparto Estela, Chinandega. Lindantes: NORTE: Pedro Soza; SUR: José René López Olivares; ESTE: Sonia Evangelina Amaya Altamirano y Roberto Flores, calle de por medio; y PONIENTE: Alma Salinas, áreas 249.06 m2.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 2157 - M. 100371 - Valor CS 90.00

MARIA CRISTINA CAMPOS AYESTAS, solicita Supletorio, lote de terreno urbano en El Viejo. Lindantes: NORTE: Alejandra Gertrudis Campos; SUR: calle de por medio, Donald Fernández y Cristina García; ESTE: Diego Ramón Gutiérrez; OESTE: Alejandra Gertrudis Campos Ayestas.- Opóngase.- El Viejo, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Ana Josefa

de Malta, Sria, Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-1

-----  
Reg. No. 2156 - M. 100354 - Valor CS 90.00

EL PARROCO WESTER LOPEZ CARDOZA, solicita Supletorio urbano en Pueblo Nuevo, lindante: NORTE: casa Parroquial, Alcides Munguía y Uriel Orozco; SUR: Brummy Shawtle y Victoria Meneses; ESTE: Alcides Munguía, Marvin Molina, Orlando Zapata, Héctor Rodríguez, Socorro López, José María Alfaro y Mauro Alfaro; y OESTE: Parque. Opóngase legalmente.- Juzgado Local Unico, Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Edgard Antonio Riveralainez Valdivia, Juez Local Unico, Pueblo Nuevo.- Juana Morales Sevilla, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2155 - M. 376445 - Valor CS 135.00

MARIA IDIS CALLEJAS DE MONTEALEGRE, SILVIA CALLEJAS DE ROBELO E ILEANA CALLEJAS DE CALLEJAS, solicitan Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en jurisdicción de El Viejo de este Departamento, lindantes: NORTE: Río de por medio con Soledad de Enrique y Delia Reyes; SUR: Río de por medio con hermanas Callejas; ESTE: Finca California de Guillermo y Napoleón López Montealegre y OESTE: La Castilla de Gustavo Montealegre.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve L. de Sandoval. Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 2154 - M. 551428 - Valor CS 90.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio, finca rústica, dos manzanas y media superficie, ubicada Valle Sanmarkanda, jurisdicción San Juan Río Coco. NORTE: Carretera en medio, finca del solicitante; SUR: Finca de solicitante; ESTE: Quebrada de por medio, Julia Medina Medina; OESTE: Carretera en medio, Modesto Antonio Peralta Meza; Opónganse.- Juzgado Local, San Juan Río Coco, 24 Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus C. Secretaria.A.

3-1

-----  
Reg. No. 2153 - M. 551427 - Valor CS 90.00

VICTOR ISABEL PERALTA MEZA, solicita Supletorio, finca rústica, siete manzanas superficie, lugar conocido Las Flores, Valle Sanmarkanda, jurisdicción San Juan, Río Coco. NORTE: Victor Isabel y Modesto Antonio Peralta Meza; SUR: Celedonio Hernández, Ramón Jirón; ESTE: Quebrada en medio, Adrián Díaz, Pedro Alejandro Ruiz.- OESTE: Sebastián Melgara. Opónganse.- Juzgado Civil del Distrito, Somoto 23 Febrero 1,999. Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2152 - M. 551426 - Valor C\$ 90.00

**MARIA LOURDES ARAUZ VILLAREYNA**, solicita Supletorio, finca rústica, seis manzanas superficie, situada comunidad Sanmarkanda, jurisdicción San Juan, Río Coco. NORTE: Santiago Maradiaga; SUR: Carretera; ESTE: Claudio Hernández; OESTE: Cooperativa Alejandro Maradiaga, carretera en medio.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil, Somoto 23 Febrero 1,999. Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2151 - M. 551098 - Valor C\$ 90.00

**JUANA PAULA GARCIA AGUIRRE**, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en el sitio de la Concepción de esta jurisdicción, de seis manzanas de superficie denominada Los Mangos, conteniendo como mejoras cerca de alambre de púas, piñuelas, todo dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Betanco Olivas; SUR: Macario Córdoba; ESTE: Hipólito Matute, Pantaleón Olivas; y Regino Córdoba; OESTE: Mediando camino; Catalino Córdoba y José Betanco.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Palacagüina, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Mayela Olivas Acevedo, Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 2150 - M. 551425 - Valor C\$ 90.00

**CONSUELO CASTELLON HERNANDEZ**, solicita Supletorio, urbano, San Juan Río Coco, Zona Uno, siendo solar en forma irregular, NORTE: solicitante; SUR-OCCIDENTE: Samuel Escobar Larios; ORIENTE: Carmen Espinal Pérez.- Opónganse.- Juzgado de Distrito Civil. Somoto, 23 de Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2148 - M. 551422 - Valor C\$ 90.00

**LUIS GARCIA ALTAMIRANO**, solicita Supletorio, predio Sub-Urbano, seis manzanas superficie, aledaño población San Juan Río Coco; NORTE: Gregorio Rugama; SUR: Luis García Altamirano; ESTE, OESTE: Sofía Rugama.- Opónganse.- Juzgado Local Civil. San Juan Río Coco, veinticuatro de Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus G., Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2149 - M. 551423 - Valor C\$ 90.00

**MARIA HERMINIA GARCIA DE RODRIGUEZ**, solicita Su-

pletorio, rústico diez manzanas superficie, Valle El Portal, jurisdicción San Juan Río Coco, NORTE: Quebrada de Agua; SUR: Finca de la solicitante; ESTE: Andrés González Rosales; OESTE: Finca de la solicitante. Opónganse.- Juzgado Local Civil, San Juan Río Coco, 24 Febrero 1,999.- Ma. Azucena Matus G., Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2147 - M. 551424 - Valor C\$ 90.00

**PETRONILA DIAZ ROSALES**, solicita Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Nuevo, San Juan Río Coco, diez varas de frente por veinte de fondo, contiene casa habitación de nueve varas frente por seis de fondo, NORTE: Gregorio Flores; SUR: Margarito Flores; ESTE: Héctor González; OESTE: Tomasa Rivera.- Opónganse.- Juzgado de Distrito Civil. Somoto 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 2146 - M. 551096 - Valor C\$ 90.00

**MAYRA MARIVEL DOMINGUEZ DE MILLER**, solicita Supletorio, rústico un cuarto de manzana de superficie ubicado El Espino de esta jurisdicción, NORTE: Agustín Sandoval; SUR: Juan Gregorio García; ESTE: Felipa Tórrez; OESTE: Hernán González Barahona.- Opónganse.- San Lucas, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-1

-----  
Reg. No. 2145 - M. 551099 - Valor C\$ 90.00

**AMANDA MONTOYA GONZALEZ**, solicita Supletorio, urbano Palacagüina, parte Sur conteniendo mejoras: Casa de habitación.- NORTE: Julio Acevedo; SUR: Antonio Lira; ESTE: María Félix Joya González; OESTE: calle de por medio, Heyda Vizcaya.- Opóngase. Juzgado Distrito Civil. Somoto, 23 de febrero de 1,999.- Reyna Cano, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 2144 - M. 551097 - Valor C\$ 90.00

**SANTIAGO ALANIZ TALAVERA**, solicita Supletorio, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, Madriz, NORTE: Francisco Luis Molinares; SUR: Caliche de Piedra Incómodo; ESTE: Dimas Irias; OESTE: Francisco Luis Molinares.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Telpaneca, 1 de Diciembre de 1,998.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-1

Reg. No. 2143 - M. 551101 - Valor CS 90.00

**JAIRO ANTONIO VASQUEZ TORREZ**, solicita Supletorio, finca rústica, sesenta manzanas, Valle Río Arriba, jurisdicción Telpaneca, mejoras, casa de habitación seis varas de frente por ocho de fondo.- NORTE: Solicitante; SUR: Celestino Sánchez, Río Coco; ESTE: Celestino Sánchez.- OESTE: Ramón Martínez, Olman Vásquez, Tomás Palacios.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil. Somoto, 23 Febrero de 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2142 - M. 551100 - Valor CS 90.00

**SANDRA PAYAN LEIVA**, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, San Juan Río Coco, NORTE: Rubia Castro; SUR: Enma Benavidez, Ernestina Ramos; ESTE: Daysi Flores, Miguel Hernández; OESTE: Calle de por medio, propiedad Estatal.- Opónganse.- Juzgado Distrito Civil, Somoto, 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2141 - M. 551103 - Valor CS 90.00

**SALVADOR RIVAS RIVERA**, solicita Supletorio, rústico siete manzanas y media, San Lucas. NORTE: Luis Adolfo Rivas Gutiérrez, Benicio Núñez y Ervin Obando; SUR: Carretera de uso público que conduce al Volcán; ESTE: Rosa María Rivas Martínez; OESTE: José Santos Rivas Martínez. Opónganse.- San Lucas diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico. San Lucas.

3-1

-----

Reg. No. 2140 - M. 551102 - Valor CS 90.00

**MARIA ELSA MORENO GONZALEZ**, solicita Supletorio, urbano, San Juan Río Coco, solar doce varas frente por cuarenta de fondo, contiene casa habitación.- NORTE: sucesores Guillermo Castro; SUR: calle, salida Telpaneca; ESTE: Marilyn García Bautista; OESTE: Matilde Castillo Rugama, Róger Ruiz, sucesores Guillermo Castro.- Opónganse.- Juzgado de Distrito Civil. Somoto 23 Febrero 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2139 - M. 551105 - Valor CS 90.00

**LUIS EMILIO PINEDA ORTEZ**, solicita Título Supletorio inmueble urbano, ubicado Barrio José Santos Rodríguez, Ocotal, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Piedad Cárdenas López; SUR: Calle enmedio, Escuela Yelba María Antúnez; ESTE: Aida Cora González; OESTE: Santos Reyes Reyes.- Opónganse.- Juzgado Ci-

vil de Distrito. Ocotal, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2138 - M. 551104 - Valor CS 90.00

**DORA ISABEL PONCE ESPINOZA**, solicita Supletorio urbano, Somoto, Anexo Minvah, dieciocho varas y media frente por cuarenta fondo, mejoras: Casa habitación, NORTE: Santiago Benavidez; SUR: Calle enmedio, Sector Diez; ESTE: Filemón Ubeda; OESTE: solar lotificado.- Opónganse.- Juzgado Local Civil, Somoto, 23 Febrero 1,999.- Mayra Moncada J., Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2137 - M. 551212 - Valor CS 90.00

**SANTOS CELINA ALANIZ ZAMORA**, solicita Título Supletorio urbano, Palacagüina, diez varas frente por veinte de fondo. NORTE: Reyna Olivas; SUR: Calle; ESTE: Consuelo Joya; OESTE: Calle.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto, 09 Marzo 1,999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2136 - M. 551421 - Valor CS 90.00

**CARMEN MARIA JIMENEZ GOMEZ**, solicita Supletorio rústico, una manzana superficie, ubicado Valle Cacaul, jurisdicción Municipal Somoto.- NORTE: Hernán López Landero; SUR: Carlos Díaz; ESTE: Próspero Jiménez; OESTE: Adela Dávila; Opónganse.- Juzgado Local Civil, Somoto, 13 de Enero 1,999.- Mayra Moncada J., Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 2134 - M. 376419 - Valor CS 157.50.00

**DOMICIANO MENDEZ GUZMAN**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión con una casa de habitación que mide diez metros de frente por ocho de fondo con linderos: NORTE: María Emérita Méndez Guzmán y Fidelina Méndez García; SUR: Carmen Méndez Guzmán; OESTE: José Gregorio Guzmán; y ESTE: Río de por medio, Juan Alberto Méndez Guzmán.- Interesados opónganse en el término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1